

BURKHARD HESS. *Europäisches Zivilprozessrecht*. 2ª ed. De Gruyter, 2021, 1026 págs. ISBN 978-3-11-071509-5.

FERNANDO GASCÓN INCHAUSTI
Catedrático de Derecho Procesal
Universidad Complutense de Madrid

DOI: <https://doi.org/10.20318/cdt.2021.6322>

1. Después de más de diez años desde que viera la luz la primera edición de su *Europäisches Zivilprozessrecht*, el Profesor Burkhard Hess ofrece a la comunidad académica la segunda edición. Se trata de una obra que desborda lo que se entiende habitualmente como segunda edición, esto es, como la puesta al día de una obra, cuya estructura básica se mantiene. Burkhard Hess ha hecho mucho más que eso, muchísimo más. No es solo que la nueva edición casi triplique en extensión a la anterior -la materia objeto de estudio ha crecido, sin duda, pero no tanto-. Es sobre todo el salto cualitativo lo que impresiona. Hess ha construido un auténtico “Tratado de Derecho Procesal Civil Europeo”, que lo consolida como auténtica disciplina propia, a caballo entre el Derecho Procesal Civil, el Derecho Comparado, el Derecho Internacional Privado y el Derecho Constitucional de la Unión Europea.

2. En efecto, el autor no se ha limitado a ofrecer una explicación sistemática y razonada de los diversos instrumentos normativos que integran el *corpus iuris processualis europaeum* –que también–, sino que ha sabido enmarcarlo en un contexto conceptual propio, a modo de parte general, al tiempo que analiza su impacto en los ordenamientos nacionales. Y es que, como cualquier otra parcela del Derecho de la Unión Europea, el Derecho Procesal Civil Europeo solo se entiende en el marco de su interrelación con la regulación que sigue reservada a la autonomía normativa de los Estados miembros.

3. La primera parte del libro, bajo la rúbrica de “Fundamentos” (*Grundlegung*), cumple justamen-

te la misión de asentar las bases dogmáticas del Derecho Procesal Civil Europeo y es, sin duda, uno de los principales valores añadidos del trabajo, pues en ella se hacen visibles los desarrollos ya consolidados, al tiempo que se apuntan nuevas tendencias, que el autor detecta con gran agudeza, en tanto que observador privilegiado de esta materia.

4. Antes que nada se trata de definir su concepto y objeto, vinculándolo a los fines perseguidos, en general, por la Unión Europea (Capítulo 1): el Derecho Procesal Civil Europeo nace y se desarrolla inicialmente en estrecha relación con la construcción y consolidación del mercado interior, aunque acaba logrando mayor autonomía tras el Tratado de Ámsterdam y la archiconocida instauración de un Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia.

5. Desde esta dualidad de ángulos se explican también las competencias legislativas de la Unión en materia procesal (Capítulo 2): se analiza, en primer término, el radio de acción que permiten los arts. 67 y 81 TFUE; pero también los títulos competenciales en materia de mercado interior (art. 114 TFUE), protección de consumidores (art. 169 TFUE), protección de datos (art. 16 II TFUE) o protección de la propiedad intelectual e industrial (art. 118 TFUE). Se aborda, igualmente, una cuestión de singular relevancia, el impacto en esta materia de las competencias exteriores de la Unión, que es en ocasiones fuente de incertidumbre, como ocurre en relación con la vigencia de tratados bilaterales preexistentes entre algunos Estados miembros. Se advierte, además, la tendencia de la Unión a adentrarse en el terreno de lo orgánico u

organizativo, algo comúnmente considerado como perteneciente a la esfera de autonomía de los Estados miembros, por dos vías diversas. De un lado, el control de eficiencia, del que es paradigmático el *Justice Scoreboard*, que sirve de base anual para formular propuestas de reforma, que pueden tener gran calado. De otro, el control de la vigencia del Estado de Derecho, especialmente en lo que se refiere a la independencia judicial.

6. El Capítulo 3 se dedica a desentrañar las corrientes internas que explican el contenido del Derecho Procesal Civil Europeo, así como su evolución. Más allá de las nociones de confianza recíproca y reconocimiento mutuo, se pone de manifiesto el claro impacto que se deriva de la constitucionalización de esta materia, bajo el prisma del art. 47 CDFUE, esto es, bajo un estándar de garantía común, que permite en algunos puntos avanzar desde la mera coordinación de sistemas diversos hacia la aproximación y la unificación de los ordenamientos procesales nacionales. Sobre esta base, en el Capítulo 4 se tratan los diversos niveles de regulación o, si se prefiere, los niveles de “intensidad regulatoria” –desde los actos no vinculantes a los reglamentos, pasando por las directivas– y, singularmente, los criterios de interpretación autónoma del Derecho Procesal Civil Europeo, a través de los cuales, en el fondo, se vuelven a poner de manifiesto la función y los objetivos que subyacen a esta parcela del ordenamiento.

7. El estudio de esta suerte de “Parte General” del Derecho Procesal Civil Europeo se cierra en el Capítulo 5 con la delimitación de la disciplina respecto de otras que le son vecinas o afines. Son tres los ejes para el análisis, todos ellos de la máxima relevancia práctica. De un lado, la aplicabilidad de las normas europeas a las relaciones jurídicas en que de algún modo están implicados terceros Estados. En segundo término, su interrelación con normas internacionales que cumplen finalidades similares, como el Convenio de Lugano o los diversos textos aprobados en el marco de la Conferencia de La Haya, el Consejo de Europa, UNIDROIT o UNCITRAL. Finalmente, por razón de la materia, se deslinda el Derecho Procesal Civil Europeo de otras parcelas que también están cobrando identidad propia dentro del Derecho de la Unión, como el Derecho Privado, el Derecho Internacional Privado, el Derecho Administrativo y el Derecho Penal y Procesal Penal. También encontrará aquí el

lector las claves que han de regir las consecuencias de la salida del Reino Unido de la Unión Europea.

8. La segunda parte del libro es, probablemente, la de mayor utilidad práctica, desde el punto de vista de los usuarios del sistema procesal civil europeo y, por supuesto, también de quienes tengan interés en profundizar acerca de cuestiones o problemas específicos en relación con los textos legales que conforman el Derecho Procesal Civil Europeo. En ella se exponen de forma sistemática los diversos instrumentos normativos que integran el *corpus iuris processualis europaeum* siguiendo un criterio primordialmente material. El modo en que las cuestiones se presentan y se tratan permite, por ello mismo, considerarla como la “Parte Especial” de esta materia.

9. El punto de partida, por derecho propio, lo constituye el Reglamento Bruselas I bis, al que se dedica el Capítulo 6 y que representa el paradigma de la coordinación de sistemas procesales diversos a través del reconocimiento mutuo. El sector del Derecho de familia y sucesiones se trata en el Capítulo 7, con el estudio sistemático de los Reglamentos Bruselas II bis y ter en materia matrimonial y de responsabilidad parental, así como de los reglamentos sobre alimentos, medidas de protección a víctimas de violencia doméstica, regímenes económicos matrimoniales y consecuencias patrimoniales de uniones de hecho y sucesiones. Los instrumentos de cooperación judicial internacional constituyen el enfoque del Capítulo 8, centrado en la notificación de documentos y la obtención transfronteriza de pruebas –con un análisis que incluye ya sus nuevas versiones–, así como en la asistencia jurídica gratuita. El Prof. Hess también considera que el Derecho concursal europeo forma parte del Derecho Procesal Civil Europeo y le dedica el Capítulo 9. Se trata de una opción que comparto: los reglamentos que se han sucedido en esta materia inciden de forma clara sobre la dimensión procesal de los mecanismos de insolvencia y reestructuración; se hace bien visible en ellos la vertiente del Derecho Procesal Civil Europeo como sistema que, desde la coordinación, sienta las bases para la armonización. Se cierra esta parte con el tratamiento en el Capítulo 10 de los “procesos europeos” o “instrumentos de segunda generación”, es decir, el proceso para la expedición y la ejecución de un título ejecutivo europeo, el proceso monitorio europeo, el proceso europeo de escasa cuantía y la orden

europea de retención de cuentas –en la que el Prof. Hess, con cierto optimismo, atisba a ver el germen de un Derecho europeo de la ejecución forzosa. A pesar de su limitada incidencia práctica, todos ellos representan hitos en la evolución del Derecho Procesal Civil Europeo a la hora de avanzar más allá de la mera coordinación: en sí mismos, encierran mecanismos procedimentales comunes y, por ello, son muestra de unificación; además, ofrecen a los legisladores nacionales modelos de regulación o les imponen el cumplimiento de exigencias mínimas, que tienen un claro potencial armonizador –como se vio en España, v.g., con las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Civil asociadas a la implementación del proceso monitorio europeo y del proceso europeo de escasa cuantía.

10. Ya se ha dicho que una de las riquezas de la obra consiste en la capacidad del Profesor Hess de detectar las tendencias de desarrollo futuro y las pulsiones que les subyacen. Ese es el objeto primordial de la tercera parte de su obra. Nuevamente el autor va más allá de lo que cabría esperar en un trabajo de estas características y aborda las diversas parcelas en que el Derecho Procesal Civil Europeo se convierte en Derecho Procesal Civil interno: se trata, en definitiva, de analizar aquellos sectores de los ordenamientos procesales nacionales cuya propia existencia o, al menos, cuya concreta configuración obedecen al plan legislativo europeo. Se analizan así en el Capítulo 11 las normas procesales civiles en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial, de reclamaciones de daños derivados de infracciones a las normas de competencia y de secretos comerciales, junto con las herramientas para reforzar la tutela colectiva de los derechos.

11. Los mecanismos de solución alternativa de controversias son el objeto del Capítulo 12, con especial énfasis en la mediación –cuya regulación europea, limitada en principio a los asuntos transfronterizos, tuvo sin embargo la capacidad de relanzar esta institución a todos los niveles– y en los conocidos como ADR y ODR de consumo. Se abordan igualmente las difíciles relaciones entre el Derecho de la Unión y el arbitraje, así como el encaje institucional del arbitraje de inversiones, tras la archiconocida sentencia Achmea. El Capítulo 13, de hecho, centrado en la institución de las cuestiones prejudiciales del art. 267 TFUE, sirve

también de ocasión para analizar el papel del Tribunal de Justicia en la construcción del Derecho Procesal Civil Europeo.

12. Como culminación de todo lo anterior, el Capítulo 14 cierra la obra analizando las perspectivas de desarrollo del Derecho Procesal Civil Europeo que, en gran medida, lo son también de armonización de los ordenamientos procesales nacionales. Se da cuenta, por ejemplo, de diversas iniciativas de codificación y de armonización, como la propuesta de directiva sobre normas comunes mínimas del proceso civil o las *European Rules of Civil Procedure* ofrecidas conjuntamente por el European Law Institute y UNIDROIT. Pero, al margen de lo que es más visible, se tratan cuestiones más sutiles y delicadas, como la competencia de sistemas judiciales, especialmente cuando se trata de convertir a determinados tribunales en polos de atracción para la litigación comercial internacional.

13. La forma en que el Prof. Hess plantea todas estas cuestiones es reveladora del salto cualitativo que está experimentando esta materia, tanto en el terreno normativo como en el plano dogmático.

14. No hace falta decir que el aparato bibliográfico es exhaustivo, con una relación de publicaciones específicas en cada capítulo, al margen de la referencia a las obras de carácter más general al comienzo de la obra. Lo mismo cabe decir de la jurisprudencia, tanto del Tribunal de Justicia como del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que el autor maneja con un dominio al alcance de muy pocos. También en esto es encomiable la labor del Prof. Hess, capaz de extraer de resoluciones dictadas en ámbitos aparentemente alejados del Derecho Procesal Civil Europeo, criterios y *rationes iuris* propios del Derecho de la Unión, susceptibles de traslado al ámbito procesal civil y con potencial para justificar la mejor respuesta a cuestiones controvertidas.

15. Se nos anuncia en el prefacio una versión inglesa, esperamos que para pronto. Entre tanto, cabe aconsejar a los lectores que inviertan algo de tiempo en desempolvar sus conocimientos de alemán o en seguir profundizando en su estudio; no hallarán a tal fin mejor pretexto que leer a Hess, porque su *Europäisches Zivilprozessrecht* es ya una obra imprescindible.